JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00148
Asunto: Corrige y remite.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, procede el Juzgado a expedir el despacho comisorio N° 30 corregido, en el sentido de indicar que se trata de un proceso de aprehensión, no ejecutivo y, la parte demandante es Gm Financial De Colombia S.A y no, Banco Finandina S.A., como erróneamente se indicó en el oficio a corregir.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Ahora en cuanto a oficiar a la SIJIN, se remite a la parte actora al auto del 09 de mayo del año en curso, mediante el cual el Despacho no accedió a dicha solicitud y expuso las razones que argumentan la decisión.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 20 mayo 2022 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ada643cc03ea7d42e3032e97f0f64bc1d1def1a562abb29c4d74f8e5d516478**
Documento generado en 19/05/2022 01:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica